ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 64
APROBADO: 27 DE FEBRERO DE 2013
P. de R. Núm. 55
SERIE 2012-2013

Fecha de presentación: 6 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR A LAS COMISIONES DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE Y SEGURIDAD QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, por virtud del inciso (o) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", está facultado para regular todo asunto municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y de todo asunto que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de actividades de interés colectivo;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 17, Serie 1998-1999, según enmendada, estableció la política pública del Municipio de San Juan mediante la aprobación del Código de Orden Público del Centro de Urbano de Rio Piedras;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan evitar todo tipo de conducta que se aparte o viole las leyes y ordenanzas promulgadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente aquellas que afectan la salud y seguridad de las personas. A estos fines, se reconoce el derecho de la ciudadanía de disfrutar de

un ambiente que garantice la salud, seguridad, la convivencia pacífica y la tranquilidad;

POR CUANTO: Recientemente, un sector residencial del Centro Urbano de Río Piedras ha expresado que por los pasados años existe una constante violación a las disposiciones del mencionado Código de Orden Público por parte de algunos sectores del comercio y visitantes. Por tal razón, los y las residentes han expresado su interés de acudir a los tribunales para solicitar indemnización por alegados daños;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es meritorio estudiar la problemática antes descrita a fin de contribuir a la tranquilidad y la seguridad de los residentes y comerciantes del Centro Urbano de Río Piedras.

POR CUANTO: Esta medida y este estudio será el primero a llevarse a cabo por la Legislatura Municipal sobre los distintos Códigos de Orden Público que existen en la Ciudad de San Juan. Es el interés de esta Legislatura Municipal revisarlos de tal forma que sirvan al mejor interés de todos en esta Ciudad.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ordenar a las Comisiones de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente y de Seguridad que realice una investigación sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras.

Sección 2da. Las Comisiones rendirán un informe conjunto con sus hallazgos y conclusiones a la Legislatura Municipal de San Juan en 90 días, a partir de la aprobación de la presente medida.

Sección 3ra. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ydlanda Zayas Santa Presidenta

2

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto original del Proyecto de Resolución Número 55, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2013, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusado el señor Jimmy Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2013.

Carmen E. Arraiza Genzález

'Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan